

Feb 1997

00003

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA ENTRE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento privado, el convenio marco de Cooperación Técnico-Científica que celebran, de una parte, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA, con Registro Unico de Contribuyentes N° 17178164, debidamente representada por su Presidente, M.Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, identificada con Libreta Electoral N° 05252537, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2,5, Iquitos, a la que en adelante se le denominará EL IIAP; y de otra parte la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, con Registro Único de Contribuyente N° 15594586, debidamente representada por su Rector, el doctor Salomón Lerner Febres, identificado con Libreta Electoral N° 08771655, con domicilio legal en la Av. Universitaria s/n, cuadra 18, San Miguel, Lima, a la que en adelante se le denominará la PUCP; en los términos y condiciones siguientes:

MARCO LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA:

1. Los términos y condiciones establecidas en el presente convenio están sujetos a las disposiciones legales específicas vigentes que norman a ambas partes y las generales que regulan las actividades del sector público y privado.
2. La PUCP, fue creada por Decreto Supremo del 24 de marzo de 1917, es una institución dedicada a la docencia e investigación para lo cual, entre otras actividades, promueve aquellas relativas al área ambiental, así como lo relacionado a la educación ambiental, a través del Instituto de Estudios Ambientales (IDEA-PUCP) de conformidad con sus estatutos, las leyes y la Constitución Política del Perú.
3. El IIAP, creado por Ley N° 23374 del 30 de Diciembre de 1981, es una entidad que pertenece al sector público nacional; con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, teniendo entre sus principales funciones la evaluación, inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la amazonía peruana, así como estudiar la problemática amazónica en sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos.

OBJETIVO DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA:

El presente convenio tiene como objetivo principal el de aunar esfuerzos entre la PUCP y el IIAP para desarrollar actividades conjuntas que tiendan a coadyuvar la viabilidad y logro del desarrollo sostenible de la región amazónica.

Dentro de este objetivo se plantea las siguientes líneas de acción:

- a) Ejecución conjunta de proyectos de investigación en el campo de recursos naturales y en el ordenamiento ambiental;
- b) Intercambio de material cartográfico, aerofotográfico y satelitario;
- c) Capacitación del personal dedicado a la investigación.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA TERCERA:

Para el cumplimiento del presente convenio ambas partes se comprometen expresamente en lo siguiente:

1. Formular proyectos de interés común relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el ordenamiento ambiental de la Amazonía;
2. Financiar equitativamente dichos proyectos, y/o concertar su financiamiento a través de organismos nacionales o internacionales de cooperación;
3. Asesoramiento de una de las partes;
4. Desarrollar cursos de capacitación;
5. Capacitar en servicio a los investigadores.

DE LAS COORDINACIONES

CLÁUSULA CUARTA:

Entre ambas instituciones los coordinadores responsables serán: por la PUCP, la doctora Nicole Bernex de Falen, Directora del Instituto de Estudios Ambientales, y por el IIAP, M. Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, Presidente del IIAP.

DEL PATRIMONIO

CLÁUSULA QUINTA:

Los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del presente convenio serán patrimonio exclusivo de la PUCP y del IIAP. Los activos que se adquieran durante la ejecución de los proyectos serán evaluados por ambas partes, para definir su destino.

final. Igualmente, los recursos económicos generados por la venta de productos materia de investigación y/o transferencia serán distribuidos en forma proporcional a la inversión realizada.

DE LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS

CLÁUSULA SEXTA:

La publicación de los resultados de las investigaciones realizadas en el ámbito del presente convenio, deberá contar con la previa aprobación de ambas instituciones y necesariamente se consignará en la portada de los órganos de divulgación científica y/o técnica de ambas instituciones con el encabezamiento "CONVENIO IAP-PUCP".

DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA SÉTIMA:

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por los representantes de las entidades involucradas y tendrá duración indefinida, salvo que una de las partes lo denuncie por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación, sin perjuicio de concluir normalmente los proyectos que estén en ejecución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

CLÁUSULA OCTAVA:

Para la ejecución de las actividades y/o proyectos de investigación específicos, las partes suscribirán convenios específicos.

ASPECTOS ECONÓMICOS

CLÁUSULA NOVENA:

El presente convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para las partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica y científica.

En su defecto, la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana asumirán los gastos propios que demanden las actividades que realice cada institución en el marco de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

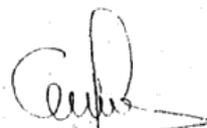
Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe de lo cual suscriben cuatro originales, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

**SALOMÓN LERNER FEBRES**

Rector

Pontificia Universidad Católica del Perú

**YOLANDA GUZMÁN GUZMÁN**

Presidenta

Instituto de Investigación de la
Amazonía Peruana